

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO - OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR/A-SOCCORRISTA DE NATACIÓN PARA LA TEMPORADA 2024/2025 DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA DE OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ).

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso- oposición, de una plaza de monitor-socorrista de natación para la Piscina Climatizada de Oliva de la Frontera para la temporada 2024/2025, bajo la modalidad contractual temporal laboral, con jornada en función de la demanda de usuarios de lunes a domingo en función de las necesidades del servicio conforme a la legislación laboral de aplicación.

El marco regulador del contrato a suscribir entre el personal seleccionado y el Ayuntamiento es el que subyace de las presentes Bases Reguladoras, el contrato de trabajo y la normativa laboral reguladora de esta modalidad contractual-laboral. Los puestos se encuentran vinculados al Plan de Activación para el Empleo Local 2024, aprobado en sesión de Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, al amparo de los establecido en la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Atendiendo al marco laboral propiamente aplicable la duración será hasta el 20 de junio (Vacaciones incluidas).

La realización de esta prueba selectiva se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre y en las presentes bases.

La convocatoria será expuesta en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento y enviada a los medios de comunicación de la localidad.

Las funciones para desempeñar por el monitor/a-socorrista de natación que se seleccione estarán referidas única y exclusivamente a la piscina climatizada de esta localidad.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal, los siguientes requisitos:



2.1. Nacionalidad.

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar:

- a) Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

2.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.5. Titulación: Título de Socorrismo Acuático.

2.6. Acreditar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

TERCERA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1 Forma: La instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que se presentará en modelo oficial conforme al **Anexo II**, deberá venir firmada por la persona interesada y en ellas consignará nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y número de DNI, debiendo además emitir Declaración Responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (nacionalidad, capacidad, edad, habilitación, titulación y compatibilidad funcional), referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia deberán



acompañarse los documentos o fotocopias de estos justificativos de los requisitos y méritos alegados. Es responsabilidad de la persona solicitante aportar la documentación correcta para la valoración de méritos en la fase de concurso.

3.2.- Plazo: **El plazo de presentación** de las instancias **finalizará a los diez días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases. El proceso selectivo se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

3.3 Lugar: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en horario de oficina en cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, las personas interesadas deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.

CUARTA. - ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Para ser admitido/a a la prueba selectiva bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su instancia y declaración responsable (con los efectos previstos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso; concediéndose un plazo de cuarenta y ocho horas a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la LISTA DEFINITIVA, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente. Si no hubiera aspirantes excluidos/as la lista provisional se considerará definitiva.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los/as miembros que se indican en el **Anexo I** y se dará a conocer en la resolución de aprobación definitiva de la lista de aspirantes.

5.2.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los/las participantes.

5.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones vigentes.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

5.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal ostentará la categoría 3ª.

5.7.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.8.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

5.9.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros/as, titulares o suplentes, en todo caso del Presidente/a y Secretario/a del mismo.

5.10.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015.

5.11.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.



5.12.- El Tribunal tendrá potestad para interpretar e integrar las bases en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del periodo de selección.

SEXTA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Calendario de realización de pruebas. La fecha hora y lugar de las pruebas selectivas se fijará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y cualesquiera otros medios que garanticen su pública difusión, al elevarse a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes: Los aspirantes serán convocados para el desarrollo de la oposición en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el citado ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SEPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El sistema de selección de los/as aspirantes será el de concurso– oposición.

7.1 La fase de **Oposición** consistirá en la realización de varias pruebas, físicas y la realización de una memoria- proyecto, que tendrán carácter eliminatorio. Las pruebas no superadas sumarán 0 puntos.

La puntuación máxima en la fase de oposición será de 6 puntos. Para superar la fase de oposición es necesario alcanzar una puntuación mínima de 3 puntos.

La realización de las pruebas prácticas consistirán en:

- 1 Evacuación de la víctima del vaso de la piscina. **(Máximo 1 punto).**
- 2 Rcp y Pls fuera del vaso de la piscina. **(Máximo 2 puntos).**
- 3 Prueba teórica tipo test de 10 preguntas con tres respuestas alternativas de las cuales existirá una sola correcta, en un tiempo de 15 minutos. Las respuestas incorrectas no restan puntuación. *Temario de primeros auxilios y socorrismo acuático.* **(Máximo 1 punto).**



4 La **elaboración** de la memoria – proyecto de natación, será enfocada a una de las modalidades ofertadas: bebe, iniciación niños/as, perfeccionamiento niños/as, gimnasia saludable para mayores o aquagym. Deberá acompañarse a la solicitud de selección (Anexo I), teniendo las siguientes características. **(Máximo 2 puntos)**.

- Extensión máxima de 5 páginas.
- Tamaño DIN – A4.
- Fuente *Times New Roman*, Tamaño 12.

Tendrá como contenido mínimo:

- Destinatarios del proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Desarrollo de una sesión de 1 hora con el grupo de natación elegido.

7.2 El **Concurso** consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

a) Formación académica **(Máximo 1 punto)**:

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y deportivas (TAFAD)0,5 puntos
- Graduado o Diplomado en Magisterio E. F. 0.75 puntos
- Graduado o Licenciado en Ciencias de la Act. Fís. y el Dep. 1 punto

b) Titulación específica en relación con el puesto a ocupar **(Máximo 1 punto)**:

- Monitor natación nivel 1 0,5 puntos
- Monitor natación nivel 2 0,75 puntos
- Monitor de natación nivel 3 1 punto

Las puntuaciones otorgadas por titulación no son acumulables. En caso de presentar más de una, se atenderá a la de mayor puntuación.

c) Formación relacionada con el puesto a desempeñar **(Máximo 1 punto)**:

Cursos que versen sobre el ámbito de la gestión, educación física, entrenamiento y rendimiento deportivo, recreación deportiva o salud y actividad física y /o curso de adaptación pedagógica.



Los cursos (acreditando diploma o certificado expedido al efecto), sólo se valorarán si en ellos consta el número de horas lectivas, y si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios o por la Universidad de la Junta de Extremadura.

- Cursos de hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 h. hasta 50 h.: 0,15 puntos.
- Cursos de 51 h. hasta 100 h.: 0,25 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.
- Jornadas de formación relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,1 punto/día.

d) Experiencia en el puesto al que se aspira (**Máximo de 0,5 puntos**): por cada mes trabajado en puestos iguales o similares al que se aspira. Siempre que el contrato de trabajo sea a jornada completa. En caso contrario se realizará el prorrateo correspondiente: 0,05 puntos

La experiencia se justificará con certificados de empresa, contratos de trabajo, vida laboral o certificado municipal acreditativo de tal extremo.

e) Tiempo en situación de desempleo e inscrito en el Sexpe como demandante de empleo: Se puntuará de forma proporcional al tiempo acreditado de desempleo e inscrito en el centro de empleo en el último año según Informe vida laboral o situación actual de la Seguridad Social e informe del Sexpe de periodos de inscripción, No se baremará los demandantes de empleo en mejora

(Máximo 0,5 puntos): por cada mes completo en situación ininterrumpida de desempleo: 0,0042 puntos.

7.3.- La puntuación final será el resultado de la suma de los apartados de Oposición y de Concurso. El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva de seleccionadas se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta en primer lugar, la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición.



En caso de persistir el empate, se tendría en cuenta la mejor puntuación obtenida en los apartados a), b) de la fase de concurso. De persistir el empate se tendría en cuenta la mejor puntuación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso. De persistir el empate se resolvería por sorteo.

7.4.- Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo no obtuvieran el puesto objeto de contratación, pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo.

Si hubiera que proceder a la sustitución, definitiva o temporal, de la persona trabajadora contratada, tendrá preferencia el/la incluido/a en la citada bolsa de trabajo, según su orden de colocación en la misma. Si la sustitución no alcanzase una duración de 3 meses, la persona interesada se reincorporará a la Bolsa en el lugar que le corresponda pudiendo volver a ser contratada con motivo de ulteriores sustituciones, hasta completar dicho plazo. En caso de ser contratado/a más de 3 meses en la sustitución correspondiente, podrá nuevamente ser contratado/a si bien previamente se reincorporará al final de la Bolsa de Trabajo constituida.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta la publicación de un nuevo proceso de selección.

Para colmar lagunas en la forma de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se podrán dictar Instrucciones por la Alcaldía como Jefatura Superior de Personal del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, pudiendo también éstas integrarse por las pautas que al respecto establece la normativa de función pública de la CC.AA. de Extremadura, ya que estos aspectos no forman parte estrictamente del proceso selectivo objeto de regulación por estas Bases.

7.5.- La persona que al tiempo de ser llamada renunciase a ser contratada por cualquier causa o no pudiese serlo por cualquier motivo perderá el número de orden en que estuviere colocada en la citada Bolsa de trabajo, quedando excluida de la misma.

OCTAVA. – LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS. CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía, junto con la pertinente propuesta de contratación.

El Alcalde dictará resolución autorizando la contratación, en régimen de contratación laboral conforme a lo Estipulado en la Base 1ª.



NOVENA - INCIDENCIAS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





ANEXO I:

Presidente/a: La Dinamizadora Deportiva de la Mancomunidad Sierra Suroeste

Vocales:

- a. Un empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
- b. Una empleada del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera
- c. Un formador acuático.

Secretario/a: La Secretaria del Ayuntamiento.

Observadores sindicales



ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, con DNI
número _____, vecino de _____
_____ provincia de _____, con
domicilio en _____ nº _____, teléfono/s de
contacto _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la selección de Monitor de Natación para la temporada 2024/2025 de la Piscina Municipal Climatizada de Oliva de la Frontera, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en la convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Además, aporto la siguiente documentación en original o en copia compulsada:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Titulación requerida (Monitor de Natación, o bien, Títulos de Socorrismo Acuático y Primeros Auxilios con experiencia)
- Informe de vida laboral o de Situación actual actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de periodos de inscripción original del SEXPE
- Formación relacionada con el puesto de trabajo.
- Acreditación de experiencia en puesto idéntico (contrato y certificado de empresa, vida laboral o certificado oficial de organismo público)
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

En base a cuanto antecede,

SOLICITO:

Ser admitido/a en la presente convocatoria.

En Oliva de la Frontera, a de septiembre de 2024.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

